

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 9.307
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2012 Nºs. 009 (M.S.P.) – 308 (S.A.) – 1.037 (M.S.P.)
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 11 de enero de 2013	Edición de 12 Páginas - Nº 11.042		

LEYES**LEY N° 9.307****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Infraestructura realice la construcción de la obra Conducción de Efluentes Industriales, en la ciudad de Aimogasta.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio mencionado en el artículo precedente a realizar el estudio, proyecto de factibilidad técnica y ejecución de la mencionada obra.

Artículo 3°.- La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en el Plan de Obras del Presupuesto del año 2013.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **Erasmo Herrera**.

Angel Nicolás Páez – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Jorge Raúl Machicote – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1.725

La Rioja, 28 de noviembre de 2012

Visto: el Expte. Código A1 N° 13235-4/12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.307 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.307, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Bosetti, N.G., M.I. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES 2012**RESOLUCION N° 009 (M.S.P.)**

La Rioja, 09 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

Considerando:

Que la Dirección Médica Adjunta solicita la cobertura del puesto de Responsable de Diagnóstico por Imágenes.

Que el puesto de Responsable de Diagnóstico por Imágenes, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL
DE LA MADRE Y EL NIÑO
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Diagnóstico por Imágenes.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Aprobar el encuadre del puesto en la estructura orgánica del hospital conforme el Régimen de Personal según lo detallado en el Anexo VI.

7°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente resolución.

8°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

9°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Luna, J.J., M.S.P.

ANEXO I**Términos y Condiciones**

1.- **Plazo de Inscripción:** Siete (7) días corridos, contando a partir del 16 de octubre de 2012.

2.- **Inscripción - Presentación de Documentación:** Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 13,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- **Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada** - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicación y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del HMyN.

ANEXO II

Perfil

Responsable de Diagnóstico por Imágenes

Objetivo del puesto

* Organizar el Área de Diagnóstico por Imágenes destinada a brindar la ayuda necesaria para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes,

no ionizantes y otros de una manera integrada, accesible, eficaz y eficiente.

* Integrar la red de atención ambulatoria de la provincia para la población objetivo que requiera, los servicios del área de Diagnóstico por Imágenes con una modalidad de complejidad creciente.

* Participar en la elaboración de las normas técnicas y de procedimientos de aplicación en su área, supervisar su sociabilización y cumplimiento, para asegurar una atención médica oportuna, integral y eficiente.

* Velar por el mantenimiento de los equipos, insumos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

Tareas Principales

* Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, docentes, asistenciales y de investigación en el área de Diagnóstico por Imágenes.

* Realizar e interpretar estudios de imágenes de Radiología convencional, Ecografías, Tomografía computada, e informar los mismos para ser adjuntados a la Historia Clínica o ser entregados al paciente.

* Programar y asegurar la atención eficiente a través de la planificación de las actividades, teniendo en cuenta la utilización al máximo de los recursos físicos y humanos, el nivel de la demanda y las características epidemiológicas y sanitarias de la población, mediante la atención continuada las 24 hs.

* Conformar Comités Hospitalarios, de acuerdo a designación, en los casos que sea necesario.

* Participar en los programas de formación, capacitación y actualización del personal de su área.

Disposiciones Generales

* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto, Manual de Calidad y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

* Deberá tener un trato respetuoso con los pacientes y su familia, evitar todo tipo de discriminación y asegurarse que se cuenta con el consentimiento de ellos para la realización de los procedimientos.

* Guardar la confidencialidad de la Historia Clínica del paciente y garantizar que el dolor y el sufrimiento asociado al procedimiento será debidamente considerado, atendido y tratado.

Requisitos

Formación Mínima: Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes.

Formación Deseable: Gestión y/o administración de Servicios de Salud.

La formación para ser considerada adecuada y suficiente deberá sumar a la actualización, el dominio de la tecnología propia de la especialidad, el ejercicio del pensamiento crítico y la capacidad de participar en equipos multidisciplinarios.

Experiencia: 5 años de ejercicio de la profesión.

1 año liderando equipos de trabajo en áreas médicas.

Certificación: Certificado de Matrícula del Consejo de Médicos.

Certificado Especialidad del Consejo de Médicos y/o Sociedad Científica.

Certificado de Ética del Consejo de Médicos.

Dedicación:

8 hs. diarias de lunes a viernes.

Guardias.

Disponibilidad horaria.

Aceptación del bloqueo de facturación a la seguridad social durante el horario hospitalario.

ANEXO III

Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación Académica (Hasta un máximo de 40 puntos).

1.1. Residencia:

1.1.1. Título o certificado de residencia básica o equivalente para especialidades, otorgado por hospitales o universidades con residencia autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación. Hasta un máximo de 16 puntos.

- 10 puntos residencia completa.

- 6 puntos especialidad aprobada por universidad o sociedad científica o consejo profesional.

1.1.2. Título o certificado de residencia post básica o equivalente para especialidades otorgado por hospitales o universidades con residencia autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación. Hasta un máximo de 8 puntos.

- 5 puntos residencia completa.

- 3 puntos especialidad aprobada por universidad o sociedad científica o consejo profesional.

1.2. Postgrados:

1.2.1. Título o de Postgrado afin al puesto. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,25 puntos por cada Título de Especialidad considerándose un máximo de dos especialidades.

- 0,50 puntos por cada Título de Maestría.

- 1 punto por cada Título de Doctorado.

1.2.2. Título de Postgrado en gestión/administración. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 1 punto por cada Título de Especialidad considerándose un máximo de dos especialidades.

- 2 puntos por cada Título de Maestría.

- 3 puntos por cada Título de Doctorado.

1.3. Perfeccionamiento y actualización con aval de sociedades científicas y/o universidades, a juicio del jurado se considerará: Hasta un máximo de 2 puntos.

1.4. Trabajos de investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades. Hasta un máximo de 4 puntos.

- 0,50 puntos por cada Trabajo descriptivo y Monografías, considerándose un máximo de 4 trabajos o monografías.

- 2 puntos por cada Trabajo Científico con tesis aprobada.

1.5. Docencia: se considera profesor titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en

el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 2 puntos Profesor Titular.

- 1 punto Profesor Adjunto.

- 0,50 puntos Profesor Autorizado.

- 0,30 puntos Docente Adscripto.

- 0,25 puntos Docente Libre.

- 0,15 puntos Jefe de Trabajo Práctico.

- 0,05 puntos Ayudante.

2. Experiencia Laboral (hasta un máximo de 40 puntos)

2.1. Actividad laboral acorde al cargo que se postula.

- 3 puntos por año en el cargo como Jefe de Servicio.

Hasta un máximo de 18 puntos.

- 1 punto por año en el cargo como Jefe de Area.

Hasta un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por año en el cargo como Jefe de Residentes. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 3 puntos por año en el cargo de dirección asistencial en hospitales públicos o universitarios y 2 puntos por año en el cargo de dirección administrativa en hospitales o ministerios.

Hasta un máximo de 15 puntos.

3. Entrevista Personal y Psico-laboral (Hasta un máximo de 20 puntos).

3.1. Entrevista inicial: a cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.2. Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3. Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4. Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO IV

Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre si y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

ANEXO V

Jurado interviniente

Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Dra. Silvia Graciela Zalazar - Directora Adjunta Médica.

Dra. Elvira María Quiles - Coord. de Gestión Integral.

Suplentes:

Cra. Claudia Noemí Lucca - Coord. de Capital Humano.

Cr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.

ANEXO VI

Encuadre Estructura Orgánica

Grupo: Asistencial.

Nivel: A.

Categoría: HI.

Puesto: Responsable de Diagnóstico por Imágenes.

Fecha Alta: 15 de noviembre de 2012.

* * *

RESOLUCION N° 308 (S.A.)

20/09/12

Expte. L1 00249 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Exploración "Mina Vallecito".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/82, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Exploración "Mina Vallecito", y autorizar en consecuencia a su titular, EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio

Haciendo saber a la empresa EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la empresa EMSE para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La empresa EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la exploración o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizadas las tareas de exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de

protección personal y el manipuleo de las sustancia químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia a se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 1.037 (M.S.P.)

La Rioja, 04 de octubre de 2012

Visto: el importante flujo de expedientes canalizados a través de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud Pública; y,

Considerando:

Que la Dirección General de Despacho es el organismo que recepta y por donde se inician los trámites administrativos, entre ellos los de carácter particular.

Que los trámites mencionados en el considerando precedente concluyen, generalmente en el dictado de un acto administrativo que posteriormente pasan a integrar el archivo oficial del Ministerio de Salud Pública.

Que a tales fines la Dirección General de Despacho organiza y gestiona, la Sección Protocolo, responsable de las Comunicaciones y Notificaciones de las Resoluciones o Decretos, con carácter general y/o particular canalizadas por este Organismo de Salud.

Que la Ley N° 4.044 -De Procedimientos Administrativos-, establece que el Funcionario interviniente podrá pedir acreditación de identidad, cuando ésta no le constare.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA RESUELVE:

1°.- Facultar al personal de la Dirección General de Despacho a exigir acreditación personal a todo interesado, apoderado y/o representante legal que manifieste interés y solicite fotocopia autenticada de los actos administrativos y/o notificaciones del acto administrativo, obrantes en la Sección Protocolo de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud Pública, quedando eximidos de responsabilidad el personal administrativo responsable de tales funciones; ello a partir de la fecha de la presente y de conformidad a lo establecido por Ley N° 4.044 -De Procedimientos Administrativos-, en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente.

2°.- Por donde corresponda, practíquese las anotaciones y notificaciones de rigor a sus efectos.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, J.J., M.S.P.

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Sede Villa Unión, de la IIa Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaría Unica a cargo del señor Fara Alberto Nicolás; cita y emplaza, bajo apercibimiento ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Guaraz Juan Carlos, a comparecer en los autos Expte. N° 1.400 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: Guaraz Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intesatto". El presente edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 05 de diciembre del año 2012.

Dra. Cassandra Jimena Teresa Barros Olivera
Secretaria del Juzgado de Paz Letrado

S/c. - 21/12/2012 al 11/01/2013

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría

“A”, Secretaria a cargo, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta: Modesta Angela Ortiz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 33.444 - Letra “O” - Año 2012, caratulados: “Ortiz Modesta Angela s/Sucesorio Ab Intestato”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.

Secretaría, 23 de noviembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 21/12/2012 al 11/01/2013

El Sr. Juez de Cámara Unica de la V° Circ. Judicial - Chepes (L.R.), Dr. Luis Edgardo Morales, por Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 061 - Letra “M” - Año 2012, caratulados: “Muñoz, Felipe Cruz s/Sucesorio Ab Intestato”, ha decretado la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato del causante Felipe Cruz Muñoz, D.N.I. N° 6.750.470, ordenando publicar edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).

Chepes (L.R.), 04 de diciembre de 2012.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 14.145 - \$ 80,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores del extinto Páez José Ramón, a comparecer en los autos Expte. N° 1.733 - Letra “P” - Año 2012, caratulados: “Paez José Ramón s/Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de septiembre del año dos mil doce.

Dra. Cassandra Jimena Teresa Barros Olivera
Secretaria del Juzgado de Paz Letrado

N° 14.147 - \$ 70,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr.

Nicolás Eduardo Juárez, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 1.166, Año 2012, Letra “R”, caratulados: “Rivoir Sara Inés - Sucesorio Ab-Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Sara Inés Rivoir, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, LR, noviembre de 2012.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría “A”

N° 14.148 - \$ 80,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 1.091, Año 2012, Letra “C”, caratulados: “Cortéz, Miguel Angel - Sucesorio Ab-Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Miguel Angel Cortéz, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, LR, octubre de 2012.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría “A”

N° 14.149 - \$ 80,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría “B” de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 10.988 - Letra “A” - Año 2012, caratulados: “Acosta, Raymundo Aristóbulo - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes el extinto Reymundo Aristóbulo Acosta, D.N.I. N° 6.703.190, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.151 - \$ 60,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” de la Dra. María Haidée Paiaro,

en los autos Expte. N° 11.108 - Letra "B" - Año 2012, caratulados: "Brizuela Edmundo Ascencio - Sucesorio", ordena que se publique edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores computados a partir de la última publicación. Notifíquese.
Secretaría, 30 de noviembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.154 - \$ 70,00 - 21/12/2012 al 11/01/2013

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 11.172 - Letra "G" - Año 2012, caratulados: "Gaitán Roque Bonifacio - Suc. Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de extinto Roque Bonifacio Gaitán L.E. 2.986.561, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de noviembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.155 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la Sucesión de la extinta Rosa Clorinda Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación ordenada, citando al cónyuge Víctor Vidal Mercado cuyo domicilio denuncia desconocer; respecto del cónyuge prenombrado, téngase presente que de no comparecer, se le designará Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 33.440 - Letra "B" - Año 2012 - caratulados: "Barrionuevo Rosa Clorinda s/Sucesorio", Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 23 de noviembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c - 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. María Emilia Castellanos, hace

saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Víctor Guillermo Crocco y Nélida Inés Nieto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.421, Letra "C", Año 1998, caratulados "Crocco Víctor Guillermo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 14.157 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Ricardo Porfidio Páez y Rosa Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 33.453, Letra "P", Año 2012, caratulados "Páez Ricardo Porfidio y Rosa Carrizo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, 05 de diciembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.158 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expedientes N° 33.548 - Letra "D" - Año 2012 - caratulados: "Díaz Salomón Ernesto y Dominga Arcelina Vergara - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Díaz Salomón Ernesto y Dominga Arcelina Vergara, para que dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 20 de diciembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.160 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la IV Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última

publicación por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Noemí Carolina Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 3.168, Letra "P", Año 2012, caratulados: "Pereyra, Noemí Carolina s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de diciembre de 2011.

Dra. Alicia M. Sinches
Secretaria Juzgado de Paz

N° 14.162 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a Derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Griselda Díaz Eluani, en autos caratulados "Díaz Eluani, María Gricela s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 11.218, Letra "D", Año 2012, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.164 - \$ 70,00 - 28/12/2012 al 15/01/2013

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López - Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 381 - Letra "B" - Año 2012 - caratulados: "Baritaud Elisabet Filomena s/Sucesorio - Ab/Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisabet Filomena Baritaud, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2012.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 14.167 - \$ 60,00 - 04 al 18/01/2013

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López - Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 377 - Letra "D" - Año 2012 - caratulados: "Díaz, Oscar Alfredo s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Díaz, Oscar Alfredo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a

la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diciembre de 2012.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 14.168 - \$ 60,00 - 04 al 18/01/2013

* * *

Coralino S.A., Pampa Huasi S.A.F.A.C. Rehilete S.A.
Artículo 83 Ley N° 19.550
Fusión de Sociedades

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 83 y c.c. de la Ley N° 19.550 y su modif., los Directorios de las sociedades cuyos datos se detallan a continuación, comunican que "Coralino S.A.", domiciliada en Coronel Nicolás Dávila s/n, Nonogasta (La Rioja), inscrita en Registro Público de Comercio N° 124-F°43-L°1-06/08/2007. "Pampa Huasi S.A.F.A.C.", domiciliada en Guanchín (La Rioja), inscrita en Registro Público de Comercio N° 64-F°21-L°1-12/07/1993. "Rehilete S.A.", domiciliada en Paraná 446, Piso 7° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Inscripta en Inspección General de Justicia N° 150 L° N° 4 Sociedades por Acciones fecha 05/01/1999, han decidido reconducir en los términos de la Ley N° 19.550 y modif. el Acuerdo definitivo de fusión de fecha 24 de julio de 2012, publicado conforme al Art. 83 de la citada ley, con sus respectivas modificaciones. A sus efectos se ratifica la fusión por absorción, siendo Coralino S.A., la absorbente, y Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A., las absorbidas, modificando por unanimidad el Compromiso Definitivo de Fusión de fecha 24 de julio de 2012, aprobado por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2012. Se ratifica el capital de Coralino S.A., con más el de sus absorbidas en la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100). La valuación del Activo y del Pasivo de las sociedades fusionantes al 30/11/2012, son los siguientes: Coralino S.A.: Activo \$ 25.002.587,36, Pasivo \$ 18.791.327,07; Pampa Huasi S.A.F.A.C. Activo \$ 11.814.498,04, Pasivo \$ 1.608.378,03; Rehilete S.A. Activo \$ 5.615.965,80, Pasivo \$ 3.303.537,39. El compromiso previo de Fusión Reconducido con sus modificaciones fue suscripto el 23 de noviembre de 2012, y aprobados por sendas Asambleas Extraordinarias de Coralino S.A., Pampa Huasi S.A.F.A.C. y Rehilete S.A., todas con fecha 07 de diciembre de 2012. Jorge Raúl Nazar, D.N.I. N° 23.631.479, como Presidente de Coralino S.A., según Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 2011 y Acta de Directorio N° 52 de fecha 30 de abril de 2011, Jorge Raúl Nazar con D.N.I. N° 23.631.479, como Presidente de Pampa Huasi S.A.F.A.C., según Acta de Asamblea N° 57 de fecha 06 de febrero de 2012. Ricardo Atilio Furmento D.N.I. N° 12.400.522, como Presidente de Rehilete S.A., según acta de Asamblea de fecha 12 de enero de 2011, Acta de Directorio N° 43, de fecha 12 de enero de 2011.

Jorge Raúl Nazar

Nélida Tiburzi
Esc. Publ. Nacional

N° 14.176 - \$ 364 - 04/ al 11/01/2013

El Juez General de Sentencia de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10.965 – Letra “B” – Año 2012, caratulados “Boronat, Bernabeu, María Rosa s/Concurso Preventivo”, (del registro originario de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”), se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la señora María Rosa Boronat Bernabeu, D.N.I. N° 11.856.761, calificándolo en la categoría B, y por el procedimiento de Pequeño Concurso. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Av. Arturo Illía N° 180 de la Ciudad de Chilecito, hasta el día uno de febrero de 2013. Se ha fijado el día 03 de marzo de 2013, para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 24 de abril de 2013, para la presentación del Informe General (artículos 35 y 39, Ley N° 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 03 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.180 - \$ 390,00 – 08 al 22/01/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, de la autorizante, Dra. Laura Hurtado Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.662 – Letra S – Año 2011, caratulados, Soria, José Luis, Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Luis Soria, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de diciembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.182 - \$ 60,00 – 08 al 22/01/2013

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.068 – Año 2009 – Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia

informativa. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de La Rioja.

Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

Carlos Molinari
Secretario

N° 14.183 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.067 – Año 2009 – Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de La Rioja. Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

Carlos Molinari
Secretario

N° 14.184 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013

* * *

El Sr. Juez de Menores en lo Civil, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplace al Sr. Sergio Ariel Avila, en los autos Expte. N° 3.159 – Letra “A” – Año 2009, caratulados “Avaca, Facundo César y otra s/Guarda Preadoptiva”, a estar a derecho y comparecer en los autos del rubro, en el término de cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente, a los fines de que preste conformidad o no a la entrega de su hija E.Y.A., de un año y 8 meses de vida, con fines “Adoptivos”. En caso de incomparecencia, se continuará la causa según estado, mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) días. Secretaría, 17 de junio de 2010.

Dra. Rasana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

N° 14.185 - \$ 135,00 – 11 al 18/01/2013

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: Malbex San Juan S.A. Expte. N° 75 -Letra “M” - Año 2012. Denominado: “Esperanza II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de

descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6487800 Y=3470400), ha sido graficada en el Departamento: Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 11 y 12 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.500 ha 6.227.968 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3465082.0000 X=6488167.0000 Y=3471033.0000 X=6488167.0000 Y=3471033.0000 X=6483967.4000 Y=3466467.4200 X=6483967.4000 Y=3466467.4200 X=6483957.0000 Y=3465082.0000 X=6483957.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6487800-3470400-13-15-M Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de noviembre de 2012. Visto y Considerando. El Director de Minería dispone: Artículo 1°.) Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°.) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°.) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley N° 7277). Artículo 4°.) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°.) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose, la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.), Artículo 6°.) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis H. Parco
Escribano de Minas

N° 14.173 - \$ 397 – 04, 11 y 18/01/2013

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Votorantim Metais Argentina S.A.”
Expte. N° 74- Letra “V”- Año 2012. Denominado: “Md Toro Negro B”, Departamento de Catastro Minero: La

Rioja, 12 de setiembre de 2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6885619 – Y=2576924), ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.272 ha. 3.200,0 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2576643.0000 X=6886500.0000 Y=2581763.0000 X=6886500.0000 Y=2581763.0000 X=6884015.0000 Y=2576643.0000 X=6884015.0000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Toro Negro B, Expte. N° 33-V-2009 a nombre de Votorantim Metais Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6885619-2576924-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 04 de diciembre de 2012. Visto... y Considerando... El Director de Minería dispone: Artículo 1°.) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°.) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del Canon Minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°.) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°.) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°.) El concesionario deberá dentro los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°.- Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero. Director General de Minería, La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis H. Parco
Escribano de Minas

N° 14.175 - \$ 260,00 – 04, 11 y 18/01/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Dr. Elio Díaz Moreno**
De Políticas Sanitarias**Dña. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano**Prof. Domingo Antolín Bordón**
De Derechos Humanos**Ing. Germán Enrique Gracia**
Del Agua**Dr. Ariel Marcos**
De Seguridad**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Sr. Diego Nuhum Ayan**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
Subsecretaría de Administración
Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00